

CONTRATO DE OBRA
"HABILITACIÓN SALAS DE LACTANCIA MATERNA PLAN TRIENAL DE
PROMOCIÓN DE SALUD"

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA.

En La Serena, República de Chile, a 11 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General(S) don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la sociedad **SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA.**, rol único tributario N° 77.585.521-5; representada para estos efectos por don **FRANCISCO SALDÍAS CANDIA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Galvarino N° 151, comuna de Parral, región del Maule, en adelante "el Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "HABILITACIÓN SALAS DE LACTANCIA MATERNA PLAN TRIENAL DE PROMOCIÓN DE SALUD", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por el mismo prestador, la que se inserta a continuación y se entiende como parte integrante del presente contrato.



19





CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

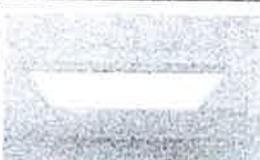
	Descripción	Unidad	Cantid	Precio Unitario	Sub-total
1.0	CESPAM PEDRO AQUINRE CERDA				
1.1	Provision sillón 1 cuerpo modelo beron 1C chenille 95x90x100 o similar				
		un	1,00	\$ 330.000	\$ 330.000
1.2	suministro sillón 1 cuerpo				
		un	1,00	\$ 45.000	\$ 45.000
1.3	Pintura interior muros incluye preparación de superficies	m2	11,00	\$ 7.500	\$ 82.500
1.4	Dispensador de agua potable fría con botón incluido				
		un	1,00	\$ 15.200	\$ 15.200
2.0	CESPAM RAUL SILVA HENRIQUEZ				
2.1	Pintura interior muros incluye preparación de superficies	m2	13,00	\$ 7.500	\$ 97.500
2.2	Pintura exterior muros incluye preparación de superficies	m3	10,00	\$ 8.500	\$ 85.000
2.3	pintura de cielo	m2	4,00	\$ 7.500	\$ 30.000
2.4	Provision sillón 1 cuerpo modelo beron 1C chenille 95x90x100 o similar				
		un	1,00	\$ 320.000	\$ 320.000
2.5	suministro e instalacion de Foco Panel Led 60x60cm 48w Plafón Cuadrado Sobrepuesto 220 en cielo (incluye canalizacion sobrepuesta y retiro de foco existente)				



9





	un	1,00	\$	56.400	\$ 56.400
2.6 mueble melamina 80x50x90	un	1,00	\$	210.000	\$ 210.000
3.0 CESFAM JUAN PABLO II					
3.1 Provisión sillon 1 cuerpo modelo beron 1C chenille 95x90x100 o similar					
	un	1,00	\$	320.000	\$ 320.000
3.2 Pintura exterior muros incluye preparacion de superficies	m2	6,20	\$	7.500	\$ 46.500
3.3 Dispensador de agua potable fria con bidon incluido					
	un	1,00	\$	15.000	\$ 15.000
4 Oficina Municipal de Diversidad y Pueblos Originarios Municipalidad de La Serena					
4.1 Provisión sillon 1 cuerpo modelo beron 1C chenille 95x90x100 o similar					
	un	1,00	\$	320.000	\$ 320.000
4.2 Dispensador de agua fría en pared	un	1,00	\$	8.500	\$ 8.500
4.3 Pintura interior muros incluye preparacion de superficies	m2	21,00	\$	7.500	\$ 157.500
4.4 Pintura cielo	m2	8,00	\$	7.500	\$ 60.000
4.5 Dispensador de agua potable fria con bidon incluido					
	un	1,00	\$	15.000	\$ 15.000
4.6 mueble melamina 80x50x90	un	1,00	\$	210.000	\$ 210.000
5.0 OFICINA DIDECO					
5.1 ejecución tabiques					
	m2	8,00	\$	46.500	\$ 372.000
5.2 Pintura muros incluye preparacion de superficies (interior y exterior)					
	m2	15,00	\$	8.500	\$ 127.500
5.3 puerta 80x200 (incluye marco de madera, 3 bisagras pintura)					
	pl	1,00	\$	95.300	\$ 95.300
5.4 manilla pomo con llave					
	pl	1,00	\$	21.500	\$ 21.500
5.5 Provisión sillon 1 cuerpo modelo beron 1C chenille 95x90x100 o similar					



39



		un	1,00	\$	280.000	\$ 280.000
5.6 dispensador de agua potable fría con bidón incluido		un	1,00	\$	15.000	\$ 15.000
5.7 empavonado translucido de ventanas		m2	6,00	\$	5.500	\$ 33.000
5.8 mueble melamina 80x50x90		un	1,00	\$	210.000	\$ 210.000
6 ASEO						
6.1 Aseo y entrega		pl	1,00	\$	118.400	\$ 118.400
					SUB TOTAL 1	\$3.697.000
					25% GG y Utilidades	\$924.250
					TOTAL NETO	\$4.621.250
					% IVA	\$878.038
					TOTAL	\$5.499.288

Plazo 30 días

SEGUNDO: Las obras se realizarán en los CESFAM Pedro Aguirre Cerda, Raúl Silva Henríquez, Juan Pablo II, Oficina de Migrantes, Diversidad y Pueblos originarios de la Municipalidad de La Serena y Oficina DIDECO, y consistirán en lo señalado en la cotización precedente, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.

TERCERO: El valor de las obras asciende a la suma de **\$5.499.288.- (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun



cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago se realizará mediante un estado de pago único, después de finalizadas las obras y recepcionadas las mismas por Unidad de Infraestructura, contra entrega de la factura o boleta e informe técnico, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado mediante centro de costos del área Salud, "Programa Plan Trienal de Promoción de Salud".

CUARTO: Los servicios contratados por el presente se ejecutarán desde la firma del presente contrato y tendrán una duración de 30 días corridos.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad de Infraestructura de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.



SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA., los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de la señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las Parte acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.



69



3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.



DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don **FRANCISCO SALDIAS CANDIA** para actuar en representación de **SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA.**, consta en consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 30 de enero del año 2023, del Registro de Empresas y Sociedades,

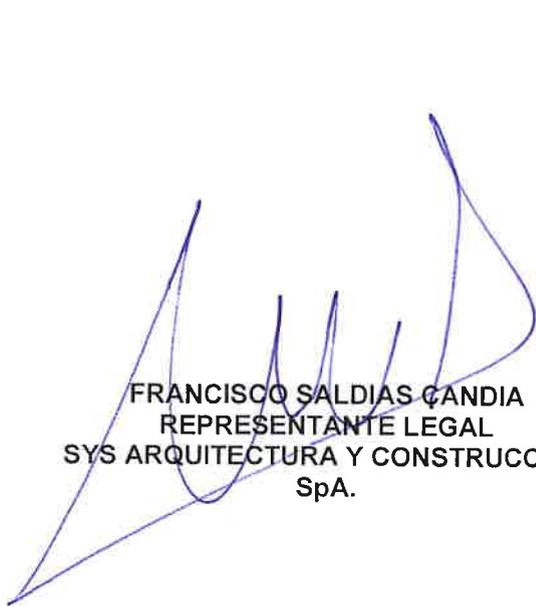


8



del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la ejecución del proyecto "Habilitación Salas de Lactancia Materna Plan Trienal de Promoción de Salud", por un valor total de \$5.499.288.- (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que las obras se ejecutarán entre la firma del presente contrato, teniendo una duración de 30 días corridos.



FRANCISCO SALDIAS CANDIA
REPRESENTANTE LEGAL
SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
SpA.



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



9

